



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventor-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a uno de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 25 de agosto de 2021.

CONTRATACION.

2º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 079CONSER20, relativo al CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/08/2021 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1297/2021 de 20/08/2021, y en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicio de cafetería-comedor en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26/05/2021, con las siguientes características:

-Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):



El presupuesto de base de licitación se establece en función de la previsión de ingresos que se contempla en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.

En este estudio de viabilidad se prevén unos ingresos anuales de 6.500 euros.

-Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato será de 34.669,89 euros teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

-Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

-Prórroga: Sí procede.

-Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el día 2/06/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/06/2021.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas fue ampliado hasta el día 04/07/2021.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 9 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, acordando la Mesa de Contratación su traslado a los servicios técnicos competentes para su estudio y valoración.

IV.- En la misma fecha de 9 de julio de 2021, se emitió el Informe de valoración del Sobre B por la Jefa de Negociado de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que expresamente se señala lo siguiente:

(...) INFORMA

Que abierto el plazo de licitación para el Contrato de Concesión del Servicio de Comedor y Cafetería en el Centro Municipal de la Tercera Edad, se ha presentado una única oferta y es la presentada por Autentico Sabor de Hogar, S.L que, en mayor o menor medida, presenta una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la Plica presentada para dicha licitación es la siguiente:

PLICA	Criterio que depende de un Juicio de Valor: Propuesta de realización de eventos y celebraciones	PUNTUACIÓN
N.º1 Autentico Sabor de Hogar S. L	0	0

PLICA Nº1 (Autentico Sabor de Hogar, S.L): 0 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de eventos y celebraciones que dependen de un juicio de valor, con una puntuación máxima de 20 puntos, la memoria presentada no hace mención a propuestas ni por calendario festivo ni por eventos en época de primavera-verano, por lo que la puntuación asignada es de 0 puntos. (...)"





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

V.- Con fecha de 20 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONCESION DE SERVICIOS DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 079CONSER20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660,-€)

Además ofrece las siguientes mejoras

¿Ofrece Mejora en el precio de menús de comedor?

NO

¿Ofrece Mejora en el precio de los productos de cafetería?

NO

¿Propone la realización de eventos y celebraciones por calendario festivo y época de primavera-verano?

SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

VI.- Con fecha de 22 de julio de 2021, se ha emitido el Informe de valoración del Sobre C por la Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, los criterios de valoración objetiva del contrato, son los siguientes:

“A) Criterios de valoración objetivos hasta 80 puntos:

A.1.- Proposición económica: hasta 20 puntos.

Se establece un canon anual de 600 euros que deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON / OM$$

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar

OM Oferta mayor (mejor valorada)

ON Oferta de cada concurrente

A.2.- Mejora en el precio de menús de comedor hasta 30 puntos (Anexo I PPT):

- 0 puntos: igual precio base establecido.

- 15 puntos: 5% menos del precio base establecido.

- 30 puntos: 10 % menos del precio base establecido.

A.3.- Mejora en productos de cafetería hasta 30 puntos (Anexo I PPT):

- 0 puntos: igual precio base establecido.

- 15 puntos: 5% menos del precio base establecido.

- 30 puntos: 10 % menos del precio base establecido.”

En aplicación de los criterios de valoración señalados, la valoración del SOBRE C de la Plica presentada para dicha licitación es la siguiente:

PLICA N.º1	Proposición económica: hasta 20 puntos	Mejora en el precio de menús de comedor hasta 30 puntos	Mejora en productos de cafetería hasta 30 puntos	PUNTUACIÓN TOTAL



Auténtico Sabor de Hogar S. L	20	0	0	20
-------------------------------	----	---	---	----

Sumada la puntuación obtenida por el licitador en la valoración del SOBRE B, resulta la siguiente puntuación total:

PLICA	Criterio que depende de un Juicio de Valor:	Criterios de valoración objetivos:	PUNTUACIÓN TOTAL
N.º1 Auténtico Sabor de Hogar S. L	0	20	20

(...)"

VI.- Con fecha 28 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicio de cafetería-comedor en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre C de 22 de julio de 2021:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L.	20,00 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de servicio de cafetería-comedor en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L., que se compromete a ejecutar el contrato "atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660, €)

Además ofrece las siguientes mejoras

¿Ofrece Mejora en el precio de menús de comedor?

NO

¿Ofrece Mejora en el precio de los productos de cafetería?

NO

¿Propone la realización de eventos y celebraciones por calendario festivo y época de primavera-verano?

SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a Secretaría, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

VII.- Con fecha 5 de agosto de 2021, se requirió al licitador propuesto para la adjudicación para que en el plazo de 10 días presentara la documentación exigida en el PCAP-anexos y el depósito de garantía definitiva por importe de 1.155,66 euros.

VIII.- Con fecha 18 de agosto de 2021 y nº registro de entrada 7635/2021, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero el licitador propuesto para la adjudicación atendió al requerimiento formulado en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II. Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida con fecha 5 de agosto de 2021, cabe señalar lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario, cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido mediante transferencia bancaria la garantía definitiva requerida por importe de 1.155,66 euros, tal y como figura en la carta de pago con nº de operación 320210002698.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, procede adjudicar el contrato relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L, en los siguientes términos:

- Abonando un canon anual de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660, -€)

Además ofrece las siguientes mejoras

¿Ofrece Mejora en el precio de menús de comedor?

NO

¿Ofrece Mejora en el precio de los productos de cafetería?

NO

¿Propone la realización de eventos y celebraciones por calendario festivo y época de primavera-verano?

SI

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 3.000.000 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1 c) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato con el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio. (...)”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por la concesión de servicio de cafetería-comedor en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro arenas molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid) a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L, en los siguientes términos:

- Abonando un canon anual de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660, €)

Además, ofrece las siguientes mejoras

¿Ofrece Mejora en el precio de menús de comedor?

NO

¿Ofrece Mejora en el precio de los productos de cafetería?

NO

¿Propone la realización de eventos y celebraciones por calendario festivo y época de primavera-verano?

SI

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a Dª. Blanca Carrizo Benito, Jefa de Negociado de Mayores.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

DEPORTES.

3º.- APROBACION DE LA CONCESION DE AMPLIACION DE SUBVENCION DESTINADA AL C.D.A.N.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.A.N., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de una ampliación de la subvención destinada al C.D.A.N., para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 20.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2021.*

SEGUNDO.- *Aprobar la firma del borrador ampliado de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.A.N., para el desarrollo y promoción del Fútbol, durante la temporada 2021.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- *ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).*

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente 021SER21, relativo al CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 26/08/2021 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1327/2021 de 30/08/2021, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/05/2021, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

Tipo de licitación: 3.796,37 euros anuales IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.137,50 euros en concepto de base imponible;

- 658,87 euros en concepto de IVA.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

Valor estimado del contrato: 6.275,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

- *Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: Un año.*



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 20/05/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/06/2021 a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 10 de junio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas a la licitación, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE).

PLICA Nº 2 AUCON ASESORES S.L.

PLICA Nº 3 CIBERLEGAL CONSULTING S.L.

PLICA Nº 4 ECOMPUTER 360 S.L.

PLICA Nº 5 INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L.

PLICA Nº 6 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN

PLICA Nº 7 PS FORMACION S.L.

PLICA Nº 8 AUDIDAT 3.0, S.L.U.

PLICA Nº 9 ADEPLUS CONSULTORES, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, a continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

IV.- Con fecha de 18/06/2021, se emitió el Informe de valoración del Sobre B por la Técnico Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se establecía la siguiente valoración:

“(…) SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>Licitador</i>	<i>Descripción de la metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio (máximo 10 puntos).</i>	<i>Descripción del equipo de trabajo destinado a la prestación del servicio (máximo 5 puntos).</i>	<i>Descripción de la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo (máximo 5 puntos).</i>	<i>Descripción del sistema y medios de comunicación con el Ayuntamiento, sistema de coordinación y servicio de soporte y asistencia (máximo 5 puntos).</i>	<i>Comentarios finales.</i>
PLICA Nº 1 GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE). Extensión de la Memoria presentada: 24 páginas.	<ul style="list-style-type: none">- Descripción muy extensa de la metodología de trabajo y de los servicios incluidos en el Pliego.- Mejora el plazo de respuesta indicado en el apartado II.2 del PPT para resolución de consultas, ofreciendo un plazo de respuesta no superior a 8 horas (apartado 2.2. de la Memoria).- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en el apartado 2.1 de la Memoria señala que el servicio a prestar es la adaptación al Reglamento 2016/679, incluyendo el ejercicio de las funciones del DPD. No es exactamente el objeto descrito en el PPT.- Asimismo, ofrece como mejora o servicio complementario un boletín de noticias jurídicas; que en nada mejora el objeto del contrato.- No obstante, el grado de descripción de este apartado es exhaustivo, aunque no sigue los puntos solicitados en la Memoria, lo que dificulta su valoración.- Nivel de desarrollo de la descripción:	<ul style="list-style-type: none">- Describe el equipo técnico adscrito a la ejecución del servicio, compuesto por una Delegada de Protección de Datos y un socio fundador.- No indica años de experiencia de la propuesta como DPD ni trabajos realizados.- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.- Puntuación: 2,5.	<ul style="list-style-type: none">- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.- Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que no ha sido descrito por el licitador.- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.- Puntuación: 0.	<ul style="list-style-type: none">- Describe herramienta informática para realizar las tareas relativas a la protección de datos (Plataforma de gestión) a disposición del Ayuntamiento, con dos herramientas propias para análisis de riesgos y evaluación de impacto.- Describe sistemas y medios de comunicación con Ayuntamiento, mediante canal de consultas, foro de preguntas y vídeos de formación.- Nivel de desarrollo de la descripción: normal (buena descripción, pero mal estructurada, lo que dificulta su valoración).- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto	<ul style="list-style-type: none">- La Memoria no está bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la Memoria.- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que incluye como objeto del servicio a prestar la adaptación del Ayuntamiento a la normativa de protección de datos.- Bien descrita la metodología del trabajo, aportando como mejora la reducción del plazo de respuesta para consultas.



	<p>bueno.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado, aunque hay que tener en cuenta la estructura de la memoria y la mala comprensión del objeto del contrato.</p> <p>- Puntuación: 7,5.</p>			<p>analizado.</p> <p>- Puntuación: 3,5.</p>	<p>- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.</p> <p>- Puntuación total: 13,5.</p>
<p>PLICA Nº 2 AUCON ASESORES S.L. Extensión de la Memoria presentada: 6 páginas.</p>	<p>- Descripción muy breve y muy genérica de la metodología de trabajo. No desarrolla y describe menos contenido que lo señalado en el propio PPT.</p> <p>- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en el apartado II de la Memoria señala que el servicio a prestar es la adaptación a las exigencias de la normativa vigente en materia de protección de datos. No es exactamente el objeto descrito en el PPT. Dentro del objeto del servicio a prestar, describe actuaciones ya implantadas en el Ayuntamiento.</p> <p>- No desarrolla el sistema de organización.</p> <p>- En cuanto al sistema de seguimiento del servicio, propone informes de seguimiento quincenales, sin desarrollo.</p> <p>- Señala que la periodicidad de la respuesta a consultas será inmediata, evaluando la urgencia, desconociendo a qué se refiere, pues el PPT señala un plazo máximo de respuesta con independencia de la urgencia de la consulta.</p> <p>- Como mejora, propone la realización de una formación del personal implicado en la protección de datos.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción de</p>	<p>- Describe brevemente el personal asignado para la realización del trabajo adscrito a la ejecución del servicio, compuesto por un equipo de cuatro profesionales.</p> <p>- Indica años de experiencia, pero no funciones de cada uno dentro del equipo de trabajo.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2,5.</p>	<p>- Describe brevemente el sistema de disponibilidad.</p> <p>- Propone la programación de reuniones mensuales con responsables del contrato, y programación de charlas sobre temas específicos.</p> <p>- Señala la realización de dos sesiones presenciales de formación en los mismos términos que lo indicado en el PPT.</p> <p>- No describe la dedicación prevista del equipo de trabajo.</p> <p>- Descripción muy genérica de este apartado.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el</p>	<p>- Descripción muy escasa del sistema de comunicación con el Ayuntamiento, basado en una aplicación informática de gestión documental.</p> <p>- No describe el sistema de coordinación, ni el servicio de soporte o asistencia.</p> <p>- Propone como mejora, un sistema de control horario incluido en la aplicación informática propuesta, pero esta mejora no tiene nada que ver con el objeto del contrato, ni lo mejora en modo alguno.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción de este apartado: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2.</p>	<p>- Memoria muy corta, poco desarrollada y con descripciones muy genéricas.</p> <p>- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en el apartado II de la Memoria señala que el servicio a prestar es la adaptación a las exigencias de la normativa vigente en materia de protección de datos. No es exactamente el objeto descrito en el PPT. Dentro del objeto del servicio a prestar, describe actuaciones ya implantadas en el Ayuntamiento.</p> <p>- Puntuación total: 10.</p>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p>este apartado: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 3.</p>		<p>50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2,5.</p>		
<p>PLICA Nº 3 CIBERLEGAL CONSULTING S.L. Extensión de la Memoria presentada: 18 páginas (en formato presentación de power point).</p>	<p>- No describe la metodología de trabajo. Descripción en tres líneas en formato presentación de power point totalmente genérica y vacía de contenido.</p> <p>- En cuanto al apartado de sistema de organización y seguimiento del servicio, propone una metodología denominada "Agile", pero sin aportar descripción.</p> <p>- Propone reunión presencial en un plazo de 7 días desde la adjudicación y auditoría anual, en los mismos términos que el PPT.</p> <p>- Habla de fases del contrato, sin indicar ni describir a qué fases se refiere.</p> <p>- No desarrolla, no describe nada y no aporta ninguna mejora con respecto a lo indicado en el PPT.</p> <p>- No está suficientemente descrito.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción de este apartado: insuficiente.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 1,5.</p>	<p>- Señala en formato de presentación de power point el equipo de trabajo, compuesto por tres profesionales.</p> <p>- Describe ampliamente la experiencia y la formación del equipo, pero no funciones de cada uno dentro del equipo de trabajo.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2,5.</p>	<p>- No aporta descripción de la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.</p> <p>- Sólo señala en formato de presentación de power point los porcentajes de dedicación al proyecto de los miembros del equipo de trabajo.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción de este apartado: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2.</p>	<p>- Descripción muy escasa del sistema de comunicación con el Ayuntamiento. Propone como mejora la ampliación del horario de atención hasta las 18:00 horas, lo que no mejora el objeto del contrato, porque el horario laboral del Ayuntamiento es de 8:00 a 15:30 horas, tal y como se indica en el PPT.</p> <p>- No describe medios de comunicación.</p> <p>- No describe el sistema de coordinación, ni el servicio de soporte o asistencia.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción de este apartado: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2.</p>	<p>- El documento aportado no tiene el formato de una memoria, si no que tiene el formato de una presentación de power point, con muy poco texto.</p> <p>- Aporta descripciones muy vagas y genéricas. No aporta detalle de nada, salvo del equipo de trabajo.</p> <p>- Puntuación total: 8.</p>
<p>PLICA Nº 4</p>	<p>- Descripción muy extensa de la</p>	<p>- Describe el equipo de</p>	<p>- Describe la</p>	<p>- Describe el sistema y</p>	<p>- Memoria bien estructurada</p>



<p>ECOMPUTER 360 S.L. Extensión de la Memoria presentada: 13 páginas.</p>	<p>metodología de trabajo y de los servicios incluidos en el Pliego. - Bien estructurado, siguiendo los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. - Describe correctamente el objeto del contrato. - Ofrece como mejora la realización de dos auditorías anuales como herramienta de control, una por encima de la auditoría anual prevista en el PPT. - Describe la herramienta informática a disposición del Ayuntamiento para la gestión de la protección de datos. - Aporta descripción de la organización y seguimiento del contrato, proponiendo tres grandes fases, y describiendo cada una de ellas. - Nivel de desarrollo de la descripción: bueno. - Por tanto, le corresponde entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 10.</p>	<p>trabajo asignado al proyecto, compuesto por tres profesionales. - Describe la experiencia y titulaciones de parte de los miembros del equipo. - Señala las funciones y las responsabilidades dentro del equipo de trabajo. - Nivel de desarrollo de la descripción: normal. - Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 2,5.</p>	<p>disponibilidad y la dedicación prevista del equipo de trabajo, respetando los hitos señalados en el PPT, en cuanto a requerimientos de presencialidad, plazos y horarios. - Señala compromiso de horas ilimitadas de asesoramiento. - Nivel de desarrollo de la descripción: normal. - Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 3,5.</p>	<p>medios de comunicación con el Ayuntamiento, señalando específicamente número de teléfono y email de contacto para asistencia y consultas. - Propone gestión online de la protección de datos, con herramienta descrita en el primer apartado. - Nivel de desarrollo de la descripción: normal. - Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 3,5.</p>	<p>y descripción clara de cada uno de los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. - Descripción y comprensión correcta del objeto del contrato. - Bien descrita la metodología de trabajo, aportando como mejora la realización de dos auditorías anuales. - Puntuación total: 19,5.</p>
<p>PLICA Nº 5 INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. Extensión de la Memoria presentada: 12 páginas.</p>	<p>- Descripción genérica de la metodología de trabajo. - No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en el apartado 1 de la Memoria señala servicios no incluidos en el objeto del contrato. - Se evidencia en el texto de la Memoria que se ha reutilizado una Memoria preexistente dirigida a una Universidad. Aparecen varias referencias al respecto.</p>	<p>- Señala el equipo asignado al proyecto, compuesto por 3 profesionales. - Describe ampliamente la experiencia y la formación del equipo, pero no funciones de cada uno dentro del equipo de trabajo. - Nivel de desarrollo de</p>	<p>- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo. Solo se señala en una línea, dentro del apartado anterior, que los profesionales indicados trabajan a tiempo completo y con la dedicación que sea</p>	<p>- Describe los tipos de atención en la prestación del servicio, diferenciando tipos de consulta y tiempos de respuesta. - Señala un horario de atención de 8:00 a 17:00 horas, lo que no mejora el objeto del contrato, porque el horario laboral del Ayuntamiento es de 8:00 a</p>	<p>- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido. - Se evidencia en el texto de la Memoria que se ha reutilizado una Memoria preexistente dirigida a otra entidad. - Aporta una planificación de los trabajos a desarrollar</p>





	<p>- <i>Aporta una planificación de los trabajos a desarrollar, pero no se ajusta a lo señalado en el PPT, puesto que propone la realización de la reunión de presentación en el transcurso del primer trimestre desde el comienzo del contrato. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece que la reunión para la puesta en marcha del servicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de una semana a contar desde la formalización del contrato (cláusula II.3).</i></p> <p>- <i>Como mejora, propone la emisión de un boletín trimestral en materia de cumplimiento normativo y emisión de newsletters semanales, que no mejora en nada el objeto del contrato.</i></p> <p>- <i>Nivel de desarrollo de la descripción: contradice el contenido del PPT, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</i></p>	<p><i>la descripción: normal.</i></p> <p>- <i>Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</i></p> <p>- <i>Puntuación: 2,5.</i></p>	<p><i>necesaria.</i></p> <p>- <i>Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que no ha sido descrito por el licitador.</i></p> <p>- <i>Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.</i></p> <p>- <i>Puntuación: 0.</i></p>	<p><i>15:30 horas, tal y como se indica en el PPT. Además, señala que se trata de horario canario, lo que evidencia nuevamente que ha reutilizado una memoria preexistente.</i></p> <p>- <i>Señala un tiempo de respuesta de 72 horas para las consultas no urgentes mediante correo electrónico, lo que supone una contradicción con lo señalado en el PPT, que establece un plazo máximo de 24 horas para la resolución de consultas verbales o escritas, sin tener en cuenta la urgencia de la misma.</i></p> <p>- <i>Propone la utilización de una plataforma de intercambio de información a disposición del Ayuntamiento.</i></p> <p>- <i>Propone compromiso de realización de una memoria anual.</i></p> <p>- <i>Nivel de desarrollo de la descripción: contradice el contenido del PPT, siendo causa de exclusión de la</i></p>	<p><i>que no se ajusta a lo señalado en el PPT.</i></p> <p>- <i>No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.</i></p> <p>- <i>Señala un tiempo de respuesta de 72 horas para las consultas no urgentes mediante correo electrónico y la realización de la reunión de presentación en el transcurso del primer trimestre desde el comienzo del contrato, lo que supone una contradicción con lo señalado en el PPT, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</i></p>
--	---	---	---	---	---



				oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.	
<p>PLICA Nº 6 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN Extensión de la Memoria presentada: 20 páginas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción muy extensa de la metodología de trabajo y de los servicios incluidos en el Pliego. Buena descripción de los servicios, respetando lo dispuesto en el PPT, sin introducir ninguna mejora. - Bien estructurado, siguiendo los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. - Describe correctamente el objeto del contrato. - Describe la herramienta jurídica propia a disposición del Ayuntamiento para la gestión del servicio. Describe ampliamente el uso de la misma. - Aporta amplia descripción de la organización y seguimiento del contrato. - No obstante, a pesar de señalar el cumplimiento de lo dispuesto en el PPT respecto a las auditorías anuales, establece una cronología de la planificación de los trabajos, en la que se señala que la auditoría se realizará en el segundo año de ejecución del contrato (prórroga), para señalar a continuación que se hará una primera auditoría durante la toma de posesión. La descripción resulta confusa. - Nivel de desarrollo de la descripción: bueno. - Por tanto, le corresponde entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 9. 	<ul style="list-style-type: none"> - Describe el equipo de trabajo asignado al proyecto, compuesto por un profesional. - Describe ampliamente la experiencia y formación académica. - Apartado bien desarrollado, aunque sólo se asigna un profesional al servicio. A este respecto, el licitador tendrá que tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, el servicio se prestará de forma continuada, debiendo estar disponible permanentemente durante todo el tiempo de vigencia del contrato (de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas), y que, dentro del régimen sancionador del mismo, se contempla como infracción muy grave la falta de disponibilidad de los medios ofertados. - Nivel de desarrollo de la descripción: normal. - Por tanto, le 	<ul style="list-style-type: none"> - Describe la disponibilidad y la dedicación prevista del equipo de trabajo, respetando los hitos señalados en el PPT. - Señala un horario de atención de tarde de 17:00 a 22:00 horas, lo que no mejora el objeto del contrato, porque el horario laboral del Ayuntamiento es de 8:00 a 15:30 horas, tal y como se indica en el PPT. - Señala una dedicación estimada al contrato de 60 horas, lo que se considera una previsión escasa, teniendo en cuenta que en el PPT se prevé, sólo de presencia física en el Ayuntamiento, un mínimo de 23 horas (jornada para auditoría, jornada para puesta en marcha y dos sesiones de formación de 4 horas); 	<ul style="list-style-type: none"> - Breve referencia a la herramienta de gestión descrita en el primer apartado. - Hace referencia a la compatibilidad de uso con la "herramienta Pilar" del CCN, que no es utilizada en el Ayuntamiento, ni tiene relación con el objeto del contrato. - En el resto del apartado, describe ampliamente el sistema de alta en la aplicación en línea y métodos de autenticación de firma electrónica de contratos, sin que esté relacionado con el contenido solicitado en este apartado de la Memoria. - Nivel de desarrollo de la descripción de lo solicitado en este apartado: regular. - Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado. - Puntuación: 2. 	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria bien estructurada. - Descripción y comprensión correcta del objeto del contrato. - Bien descrita la metodología de trabajo, aunque la descripción de la planificación de los trabajos en relación con la auditoría anual resulta confusa. - La dedicación estimada prevista por el licitador para la realización del contrato puede resultar escasa. - Puntuación total: 16.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</i></p> <p><i>- Puntuación: 2,5.</i></p>	<p><i>lo que dejaría un total de 37 horas a repartir en 12 meses para la realización de todas las tareas objeto del contrato y revisión de toda la documentación -que es extensa-.</i></p> <p><i>Además, hay que tener en cuenta el tiempo de traslado desde las instalaciones del licitador, con sede en Badajoz.</i></p> <p><i>- Señala número de teléfono y email de contacto.</i></p> <p><i>- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.</i></p> <p><i>- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.</i></p> <p><i>- Puntuación: 2,5.</i></p>		
<p>PLICA Nº 7 PS FORMACION S.L. <i>Extensión de la Memoria</i></p>	<p><i>- Contenido mal estructurado. No sigue los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. En el apartado 1 de la Memoria se señala que el objeto del contrato es el “servicio de auditoría en materia de protección de datos en CESCE</i></p>	<p><i>- En el apartado 6 de la Memoria presentada, realiza una descripción muy breve del equipo de trabajo asignado al proyecto, señalando un</i></p>	<p><i>- Descripción muy breve y mal estructurada de la disponibilidad del equipo de trabajo.</i></p> <p><i>- En el apartado 3.2 de</i></p>	<p><i>- Breve referencia en el apartado 4 de la Memoria presentada al canal de comunicación entre el licitador y el Ayuntamiento, señalando un número de</i></p>	<p><i>- Memoria mal estructurada, dificultando enormemente su valoración.</i></p> <p><i>- En el apartado 1 de la Memoria se señala que el objeto del contrato es el</i></p>



<p>presentada: 18 páginas.</p>	<p>S.A. y en INFORMA D&B S.A.U.” Por lo que se evidencia que han reutilizado una memoria preexistente o que han confundido su presentación.</p> <p>- No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en los apartados 1 y 2 de la Memoria señala que el objeto del contrato es, por un lado, la implantación y adaptación a la normativa vigente en protección de datos, y, por otro lado, la asunción de la figura del DPD. Se describen servicios no incluidos en el objeto del contrato y se describen actuaciones ya implantadas en el Ayuntamiento.</p> <p>- A lo largo del texto de la Memoria vuelve a quedar en evidencia que se ha reutilizado una Memoria preexistente, puesto que en los apartados 1 y 3 de la Memoria presentada se hace referencia al Instituto Catalán de Nanociencia y Tecnología.</p> <p>- En cuanto a lo solicitado en este apartado, realiza una descripción muy breve, mal estructurada, y no referida al objeto del contrato, lo que dificulta su valoración.</p> <p>- En el apartado 3 de la Memoria, relativo a la metodología de la prestación del servicio, se señala que se prevé la realización de un mínimo de 10 sesiones informativas y de concienciación anuales de dos horas de duración. No se dice específicamente que sean sesiones de formación ofertadas como mejora por encima del mínimo señalado en el PPT, en cuyo caso, sería causa de exclusión de la</p>	<p>profesional propuesto como encargado, aportando curriculum. No aclara si se dispone de más medios personales ni las funciones dentro del contrato.</p> <p>- En el apartado 3.3 de la Memoria presentada señala que el equipo del licitador estará formado por el DPD, el coordinador del servicio y el resto de expertos en materia de protección de datos, sin identificar ni describir.</p> <p>- Y en el apartado 4 señala la existencia de una coordinadora del servicio que será la interlocutora principal, sin identificar ni describir.</p> <p>- La descripción es insuficiente y está mal estructurada, lo que dificulta su valoración.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el</p>	<p>la Memoria presentada señala que se garantizará la presencia física del DPD una vez cada dos semanas, mientras que en el apartado 3.3 se señala que el equipo de trabajo estará a disposición del Ayuntamiento 8 horas cada 5 días como mínimo.</p> <p>- La descripción es insuficiente y está mal estructurada, lo que dificulta su valoración.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: regular.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2.</p>	<p>teléfono y un email específico.</p> <p>- Breve referencia en el apartado 2 a la herramienta informática utilizada por el licitador.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: regular y mal estructurado, lo que dificulta su valoración.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 2.</p>	<p>“servicio de auditoría en materia de protección de datos en CESCE S.A. y en INFORMA D&B S.A.U.”.</p> <p>- A lo largo del texto de la Memoria vuelve a quedar en evidencia que se ha reutilizado una Memoria preexistente, puesto que en los apartados 1 y 3 de la Memoria presentada se hace referencia al Instituto Catalán de Nanociencia y Tecnología.</p> <p>- En el apartado 3 de la Memoria, relativo a la metodología de la prestación del servicio, se señala que se prevé la realización de un mínimo de 10 sesiones informativas y de concienciación anuales de dos horas de duración. No se dice específicamente que sean sesiones de formación ofertadas como mejora por encima del mínimo señalado en el PPT, en cuyo caso, sería causa de exclusión de la oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. En caso de confirmar, en la apertura del Sobre C, que</p>
--------------------------------	--	---	--	--	--





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><i>oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Nivel de desarrollo de la descripción de este apartado: insuficiente, mal estructurado, y no referido al Ayuntamiento de Navalcarnero en diversos puntos de la descripción.- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.- Puntuación: 0.	<p><i>concepto analizado.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Puntuación: 2.			<p><i>se refiere a los criterios de valoración objetivos, debería ser excluido de la licitación, de conformidad con el mencionado apartado 11.2.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Puntuación total: 6.
<p>PLICA Nº 8 AUDIDAT 3.0, S.L.U. Extensión de la Memoria presentada: 50 páginas.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Descripción muy extensa de la metodología de trabajo y de los servicios incluidos en el Pliego. Buena y extensa descripción de los servicios.- Mal estructurada, no sigue los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Muchos de los apartados de la Memoria presentada no se corresponden con ninguno de los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.- Describe correctamente el objeto del contrato.- Describe la plataforma on line a disposición del Ayuntamiento para la gestión documental del servicio.- Describe ampliamente el contenido de la auditoría anual, con programa detallado.- Pese a la estructura de la Memoria presentada, aporta un contenido muy completo y bien desarrollado en este	<ul style="list-style-type: none">- En el apartado V de la Memoria presentada, señala el equipo asignado al proyecto, compuesto por 5 profesionales.- Describe la experiencia y la formación del equipo, así como las funciones de cada uno.- Nivel de desarrollo de la descripción: normal.- Por tanto, le corresponde entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado.- Puntuación: 3,75.	<ul style="list-style-type: none">- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.- Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que no ha sido descrito por el licitador.- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.- Puntuación: 0.	<ul style="list-style-type: none">- En la última página de la Memoria presentada, se describen los sistemas y medios de comunicación con el Ayuntamiento, disponiendo lo siguiente: "Plataforma de comunicación on line: en horario laboral de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 19:00h, en época estival desde el mes de junio a mes de agosto, de 8:00h a 15:00h. Email: en horario laboral de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 19:00h, en época estival desde el mes de junio a mes de agosto, de 8:00h a 15:00h. Vía telefónica: de 9:00h a	<ul style="list-style-type: none">- Memoria mal estructurada, que no sigue los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración.- Describe correctamente el objeto del contrato.- Pese a la estructura de la Memoria presentada, aporta un contenido muy completo y bien desarrollado en cuanto a la metodología de trabajo y servicios objeto del contrato.- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo.- En los apartados III.13 y V de la Memoria presentada,



	<p>apartado. - No obstante, en el apartado 13 de la Memoria presentada se dispone lo siguiente, de manera destacada: “Se podrá contactar directamente con cualquiera de los profesionales que conforman el Departamento Técnico-Jurídico por vía telefónica o a través de plataformas digitales de videoconferencia y a través de correo electrónico dentro de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00h El tiempo máximo de respuesta será de un máximo de 48 horas a contar desde la recepción de la consulta por parte del equipo técnico de Audidat.” Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece un plazo máximo de 24 horas para la resolución de consultas (cláusula II.2) y un horario de atención permanente de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas (cláusula II.3). - Nivel de desarrollo de la descripción: contradice el contenido del PPT, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</p>			<p>14:00h y de 16:00h a 19:00h, en época estival desde el mes de junio a mes de agosto, de 8:00h a 15:00h.” Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece un horario de atención permanente de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas (cláusula II.3). - Nivel de desarrollo de la descripción: contradice el contenido del PPT, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</p>	<p>se establecen previsiones que contradicen el contenido de los pliegos, en cuanto a plazos de resolución de consultas y horarios de atención, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</p>
<p>PLICA Nº 9 ADEPLUS CONSULTORES, S.L. Extensión de la Memoria presentada: 18</p>	<p>- Memoria mal estructurada, que no sigue los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. - No describe correctamente el objeto del contrato o no ha sido correctamente comprendido, puesto que en el apartado 2.9</p>	<p>- En la página 13 de la Memoria se señala el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del servicio, pero no aporta ninguna descripción, ni</p>	<p>- No describe la disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo. - Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que</p>	<p>- No describe este apartado. Sólo señala en la página 13 tecnología utilizada y medios de contacto. - Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que no ha sido</p>	<p>- Memoria mal estructurada, que no sigue los puntos solicitados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. - No describe la</p>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<p>páginas.</p>	<p>de la Memoria señala que el licitador podrá desempeñar el rol de DPD o servir de apoyo al DPD que designe el Ayuntamiento. No es el objeto del contrato.</p> <p>- Se describen servicios no incluidos en el objeto del contrato y se describen actuaciones ya implantadas en el Ayuntamiento.</p> <p>- En el apartado 2.12 de la Memoria presentada se dispone lo siguiente: "Este plan formativo incluirá para la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento una jornada presencial al año así como matriculaciones ilimitadas para una pildora formativa online sobre sensibilización en la materia de la protección de datos de carácter personal." Lo mismo se repite en la página 17 de la memoria, que señala: "Los tres programas formativos conllevarán el desarrollo de una jornada presencial de 3 horas de duración".</p> <p>Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece dos sesiones presenciales de formación, de, al menos, cuatro horas de duración cada una, incluidas dentro del objeto del contrato (cláusula II.3).</p> <p>- Asimismo, en el apartado 3 de la Memoria presentada se dispone lo siguiente: "Fase I. Reunión de inicio del proyecto. 1 mes desde adjudicación"</p>	<p>experiencia, ni funciones dentro del equipo.</p> <p>- Nivel de desarrollo de la descripción: insuficiente, puesto que no ha sido descrito por el licitador.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 0.</p>	<p>no ha sido descrito por el licitador.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 0.</p>	<p>descrito por el licitador.</p> <p>- Por tanto, le corresponde entre el 0% y el 25% de la puntuación en el concepto analizado.</p> <p>- Puntuación: 0.</p>	<p>disponibilidad y dedicación prevista del equipo de trabajo, y sólo señala, pero no describe, el equipo de trabajo.</p> <p>- En varios apartados de la Memoria presentada, se establecen previsiones que contradicen el contenido de los pliegos, en cuanto a las sesiones de formación incluidas en el objeto del contrato y en cuanto a la reunión de puesta en marcha del servicio, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</p>
-----------------	---	---	---	--	---



<p><i>Añadiendo en la página 14 de la Memoria presentada lo siguiente:</i> <i>“Esta reunión inicial preparatoria, podrá realizarse por Videoconferencia. Plazo ejecución previsto: 1 mes desde adjudicación.”</i></p> <p><i>Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece que la reunión inicial para la puesta en marcha del servicio deberá llevarse a cabo durante una jornada presencial en un plazo máximo de una semana a contar desde la formalización del contrato (cláusula II.3).</i></p> <p><i>- Nivel de desarrollo de la descripción: contradice el contenido del PPT, siendo causa de exclusión de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PPT.</i></p>				
---	--	--	--	--





TERCERO. Exclusión de ofertas. –

a) Exclusión por establecimiento de previsiones que limitan o contradicen el contenido de los pliegos:

En el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP relativo a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, se establece expresamente que, **“en la memoria no se podrá establecer previsión alguna que contradiga, limite o condicione el contenido de los pliegos o las necesidades del servicio, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta”**. En el mismo sentido se establece en la Cláusula IV.1.2 del PPT.

Por su parte, la Cláusula II.2 del PPT, incluye lo siguiente dentro de los servicios incluidos en el contrato:

○ **“Resolución de consultas:**

El contratista estará en disposición permanente para resolver cualquier eventualidad o consulta relacionada con la protección de datos de carácter personal. Responderá a consultas verbales o escritas de cualquiera de los empleados o personal del Ayuntamiento, debiendo dar respuesta escrita, en caso de que así se solicite, en un **plazo máximo de 24 horas.**”

Añadiendo la Cláusula II.3 los siguientes servicios:

○ **“Formación:**

Dos sesiones presenciales de formación específica, de sensibilización y de resolución de dudas en materia de protección de datos para el personal del Ayuntamiento de Navalcarnero a realizar en dependencias municipales, de, al menos, cuatro horas de duración cada una, que se organizarán a petición del Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes desde su solicitud.

○ **Puesta en marcha:**

Para la puesta en marcha del servicio, se requerirá la presencia del Delegado de Protección de Datos, o de un especialista de la entidad adjudicataria, durante una jornada presencial, de 8:00 a 15:30 horas, en la sede del Ayuntamiento y resto de dependencias municipales, que se deberá llevar a cabo en el **plazo máximo de una semana a contar desde la formalización del contrato**, debiendo coordinarse con el Ayuntamiento.

Durante la vigencia del contrato, se requerirá la presencia del Delegado de Protección de Datos, o de un especialista de la entidad adjudicataria, siempre que sea necesario.

○ **Comunicaciones:**

Las comunicaciones se realizarán de manera continuada por vía telefónica o correo electrónico, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior. El contratista designará un interlocutor para las comunicaciones con el Ayuntamiento, que deberá estar disponible permanentemente de **lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:30 horas**, debiendo designar un número de teléfono directo y una dirección de correo electrónico, que serán atendidos directamente por el interlocutor designado para el Ayuntamiento.”

Una vez analizadas las memorias presentadas, se observa que los siguientes licitadores han establecido previsiones que contradicen lo señalado en el PPT, de la siguiente manera:

- El licitador **INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. (Plica nº 5)**, aporta una planificación de los trabajos a desarrollar, en la que propone la realización de la reunión de presentación en el transcurso del **primer trimestre desde el comienzo del contrato**. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece que la reunión para la puesta en marcha del servicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de una semana a contar desde la formalización del contrato (cláusula II.3). Asimismo, señala un tiempo de respuesta de **72 horas** para las consultas no urgentes mediante correo electrónico, lo que supone una contradicción con lo señalado en el PPT, que establece un plazo máximo de 24 horas para la resolución de consultas verbales o escritas, sin tener en cuenta la urgencia de la misma.

- El licitador **AUDIDAT 3.0, S.L.U. (Plica nº 8)**, dispone que el tiempo de respuesta de consultas será de un máximo de **48 horas**. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece un plazo máximo de 24 horas para la resolución de consultas (cláusula II.2). Asimismo, dispone que el horario de contacto es de lunes a

viernes, en horario de **8:00 a 15:00h**; y en la última página de la memoria señala que el horario laboral es de **9:00h a 14:00h** y de 16:00h a 19:00h, y en época estival desde el mes de junio a mes de agosto, de **8:00h a 15:00h**. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece un horario de atención permanente de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas (cláusula II.3).

- El licitador **ADEPLUS CONSULTORES, S.L. (Plica nº 9)**, señala que su plan formativo comprenderá **una jornada presencial al año**. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece dos sesiones presenciales de formación, de, al menos, cuatro horas de duración cada una, incluidas dentro del objeto del contrato (cláusula II.3). Asimismo, el licitador señala que la reunión inicial de puesta en marcha podrá realizarse por **videoconferencia** en un plazo de **1 mes desde la adjudicación**. Lo señalado supone una contradicción con lo dispuesto en el PPT, que establece que la reunión inicial para la puesta en marcha del servicio deberá llevarse a cabo durante una jornada presencial en un plazo máximo de una semana a contar desde la formalización del contrato (cláusula II.3).

Lo expuesto, supone una contradicción con lo señalado en el PPT, previsto expresamente como causa de exclusión de las ofertas en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP relativo a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, y en la Cláusula IV.1.2 del PPT. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede excluir de la licitación las ofertas presentadas por **INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. (Plica nº 5)**, **AUDIDAT 3.0, S.L.U. (Plica nº 8)** y **ADEPLUS CONSULTORES, S.L. (Plica nº 9)**, por haber establecido previsiones que contradicen el contenido de los pliegos y las necesidades del servicio, estando previsto expresamente como causa de exclusión de la oferta.

A la vista de lo expuesto, procede añadir las siguientes consideraciones:

El Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

[Si bien este precepto se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado en reiteradas ocasiones que esta mención se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas (entre otras, Resolución 4/2011 de 19 de enero, 535/2013 de 22 de noviembre, 264/2014 de 26 de marzo, 613/2014 de 8 de septiembre y 985/2015 de 23 de octubre)].

Asimismo, procede poner de manifiesto las siguientes resoluciones:

- **Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución nº 985/2015 de 23 de octubre de 2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES:**

“Sexto. En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre). (...)”

- **Informe 11/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente):**

“III. Como última cuestión, el Ayuntamiento de Pals solicita que esta Junta se pronuncie sobre las fundamentaciones jurídicas que justifican la exclusión de una empresa licitadora cuya oferta incumple los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Únicamente se ha de hacer un repaso a la normativa de contratación pública para concluir de manera tajante que ambos pliegos son ley del contrato y, por lo tanto, delimitan, jurídicamente y técnicamente, las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato.

Así, el artículo 115.3 del TRLCSP establece la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 145 del TRLCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevé este pliego, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva.





(...)

Finalmente, conviene hacer mención al hecho de que la exigencia del deber del cumplimiento de los pliegos de cláusulas que rigen las contrataciones públicas radica en el propio principio de igualdad de trato, rector de la contratación pública, junto con el principio de transparencia al cual se encuentra inminentemente ligado, el cual comporta, entre otras exigencias, el deber de que todas las empresas licitadoras conozcan las "reglas del juego", y que éstas se apliquen, por parte del órgano de contratación, de la misma manera. (...)"

- Resolución nº 821/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

"En este punto resulta procedente acudir a la resolución de este Tribunal nº250/2013: "... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato – como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos- sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. **En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador** (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012,219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012).

De la doctrina anteriormente transcrita se deduce que lo que debe valorarse es si de la documentación aportada por el licitador, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, cabe deducir un incumplimiento claro de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego que permita deducir sin género de dudas que la descripción técnica de lo ofertado no se corresponde con lo exigido en el pliego."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, procede excluir de la licitación las ofertas presentadas por los licitadores **INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. (Plica nº 5), AUDIDAT 3.0, S.L.U. (Plica nº 8) y ADEPLUS CONSULTORES, S.L. (Plica nº 9)**, por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por haber establecido previsiones que contradicen el contenido de los pliegos y las necesidades del servicio, estando previsto expresamente como causa de exclusión de la oferta en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP y en la Cláusula IV.1.2 del PPT.

b) Exclusión por introducir en el Sobre B información relativa a los criterios de valoración objetivos:

En el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP relativo a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, se establece expresamente que, "**en la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.**". En el mismo sentido se establece en la Cláusula IV.1.2 del PPT.

Y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP relativo a los criterios de valoración objetivos, se establece el siguiente criterio:

"2. Sesiones de formación adicionales (hasta 30 puntos):

Se valorará el incremento en el número de sesiones presenciales de formación específica, de sensibilización y de resolución de dudas en materia de protección de datos para el personal del Ayuntamiento de Navalcarnero, a realizar en dependencias municipales, de, al menos, cuatro horas de duración cada una, que se organizarán a petición del Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes desde su solicitud, criterio relacionado con la mejora de la calidad del servicio. (...)"



El licitador **PS FORMACION S.L. (Plica nº 7)**, señala en su memoria que se prevé la realización de un mínimo de **10 sesiones informativas y de concienciación anuales** de dos horas de duración. No se dice específicamente que sean sesiones de formación ofertadas como mejora por encima del mínimo señalado en el PPT en el sentido de lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, en cuyo caso, sería causa de exclusión de la oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. En caso de confirmar, en la apertura del Sobre C, que se refiere a los criterios de valoración objetivos, debería ser excluido de la licitación, de conformidad con el mencionado apartado 11.2.

CUARTO. Órgano competente. -

El órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de las proposiciones presentadas por los licitadores **INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. (Plica nº 5)**, **AUDIDAT 3.0, S.L.U. (Plica nº 8)** y **ADEPLUS CONSULTORES, S.L. (Plica nº 9)**, es la **Mesa de Contratación**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a y b. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en los Artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

QUINTO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA Nº 1 GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE).	13,5
PLICA Nº 2 AUCON ASESORES S.L.	10
PLICA Nº 3 CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	8
PLICA Nº 4 ECOMPUTER 360 S.L.	19,5
PLICA Nº 5 INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L.	PROCEDE EXCLUSIÓN
PLICA Nº 6 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	16
PLICA Nº 7 PS FORMACION S.L.	6
PLICA Nº 8 AUDIDAT 3.0, S.L.U.	PROCEDE EXCLUSIÓN
PLICA Nº 9 ADEPLUS CONSULTORES, S.L.	PROCEDE EXCLUSIÓN

(...)"

V.- Con fecha de 24 de junio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la exclusión de licitadores y apertura de los archivos electrónicos contenidos en el **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, adoptando por la Mesa de Contratación los siguientes acuerdos, a la vista de lo expuesto en el informe de valoración mencionado:

"(...) Primero. – Acordar la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores **INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L. (Plica nº 5)**, **AUDIDAT 3.0, S.L.U. (Plica nº 8)** y **ADEPLUS CONSULTORES, S.L. (Plica nº 9)**, al contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por las razones expuestas en el Informe de valoración del Sobre B de 18/06/2021, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por haber establecido provisiones que contradicen el contenido de los pliegos y las necesidades del servicio, estando previsto expresamente como causa de exclusión de la oferta en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP y en la Cláusula IV.1.2 del PPT.

Segundo. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero – Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. (...)"

Procediendo, seguidamente, por la Mesa de Contratación a la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)** que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la **cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.657,46 €) ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:





- Dos mil ciento noventa y seis euros con veinticinco céntimos (2.196,25 €) en concepto de base imponible,

- Cuatrocientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (461,25 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Ofrece tres sesiones de formación adicionales.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por AUCON ASESORES S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la **cantidad de TRES MIL VEINTICINCO EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2 500,00 (dos mil quinientos) euros en concepto de base imponible,

- 525 (quinientos veinticinco) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Ofrece cuatro sesiones webinar de formación adicionales.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CIBERLEGAL CONSULTING S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 3.277 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.700 euros en concepto de base imponible,

- 567 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Ofrece 2 sesiones de formación adicionales.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por ECOMPUTER 360 S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la **cantidad de 3085,50 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.550 euros en concepto de base imponible,

- 535,50 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Ofrece 2 sesiones de formación adicionales.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por INFORMA CONSULTING COMPLIANCE S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLICA Nº 6 presentada por FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la **cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (2.904,00) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400,00) euros en concepto de base imponible,
- QUIENTOS CUATRO (504,00) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece DOS (2) sesiones de formación adicionales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 7 presentada por PS FORMACION S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la **cantidad de 2.843,50 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.350 euros en concepto de base imponible,
- 493,50 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece 2 sesiones de formación adicionales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 8 presentada por AUDIDAT 3.0, S.L.U. no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLICA Nº 9 presentada por ADEPLUS CONSULTORES, S.L. no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiera a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

VI.- Con fecha de 02/07/2021, se emitió el Informe de valoración del Sobre C por la Técnico Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se establecía la siguiente valoración:

“(…) SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las proposiciones económicas presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

1. Oferta económica (hasta 45 puntos):

LICITADOR	OFERTA IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	2.657,46 € PRECIO MÁS BAJO	45
PLICA Nº 2.- AUCON ASESORES S.L.	3.025,00 € 2.657,46 45 x ----- = 39,53 3.025,00	39,53





PLICA Nº 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	3.267,00 € 2.657,46 45 x ----- = 36,60 3.267,00	36,60
PLICA Nº 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	3085,50 € 2.657,46 45 x ----- = 38,76 3085,50	38,76
PLICA Nº 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	2.904,00 € 2.657,46 45 x ----- = 41,18 2.904,00	41,18
PLICA Nº 7.- PS FORMACION S.L.	2.843,50 € 2.657,46 45 x ----- = 42,06 2.843,50	42,06

2. Sesiones de formación adicionales (hasta 30 puntos):

LICITADOR	SESIONES DE FORMACIÓN ADICIONALES	PUNTUACIÓN
PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	3 Mayor número de sesiones adicionales de formación.	30
PLICA Nº 2.- AUCON ASESORES S.L.	4 (SESIONES WEBINAR*)	0 *
PLICA Nº 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	2 2 30 x ---- = 20 3	20
PLICA Nº 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	2 2 30 x ---- = 20 3	20
PLICA Nº 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	2 2 30 x ---- = 20 3	20
PLICA Nº 7.- PS FORMACION S.L.	2 2 30 x ---- = 20 3	20

* En relación con la oferta presentada por **AUCON ASESORES, S.L.**, no procede su valoración en este apartado, puesto que el licitador ofrece "sesiones **webinar** de formación", lo que significa que son sesiones on-line; mientras que, en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, se señala que las sesiones de formación adicionales deben ser **presenciales**. Por lo tanto, no procede la valoración de la oferta presentada por el licitador en relación con este apartado.

3. Resumen de puntuación total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN SESIONES DE FORMACIÓN ADICIONALES	TOTAL
PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	45	30	75



PLICA N° 2.- AUCON ASESORES S.L.	39,53	0	39,53
PLICA N° 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	36,60	20	56,60
PLICA N° 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	38,76	20	58,76
PLICA N° 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	41,18	20	61,18
PLICA N° 7.- PS FORMACION S.L.	42,06	20	62,06

TERCERO. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. -

El apartado 13 del Anexo I del PCAP dispone lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.”

La media de las ofertas presentadas asciende a la cantidad de **2.963,74 €**.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior a **2.667,37 €**.

La oferta presentada por el licitador **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)**, por importe de **2.657,46 €**, es inferior en más de un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas. En consecuencia, se considera oferta anormal o desproporcionada.

Por lo tanto, antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe tramitarse el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo requerir al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considere oportuno para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.
- (...)

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 2/7/2021 y Registro de salida número 5460/2021, se emitió el oportuno requerimiento al licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), para que, en el plazo de CINCO DÍAS (5) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, justificase la valoración de su oferta económica.

VIII.- Con fecha de 06/07/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), presentó la justificación requerida.

IX.- Con fecha de 12/07/2021, se emitió Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

(...) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Justificación de la oferta presentada. -

Para justificar la oferta presentada, el licitador **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)**, ha presentado un escrito con fecha de 06/07/2021, en el que señala lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Justificación económica:





El licitador presenta una estimación muy detallada de los costes que conllevará la ejecución del contrato, desglosando costes directos (costes de personal, con desglose y justificación, gastos de kilometraje y dietas, contando con despacho en Madrid), costes indirectos (costes de administración, telefonía, pagos de tributos, pagos del seguro de responsabilidad civil profesional, tasas y depósitos judiciales, amortización de material de oficina, servicios que excedan de los previstos, etc.) y beneficio industrial; resultando un beneficio industrial de 395,16 euros y un coste total del servicio para la empresa de 2.196,25 euros, sin IVA.

Asimismo, presenta justificación de que los costes de personal propuestos son acordes a los precios de mercado y al coste habitual de un abogado y/o profesional en materia de protección de datos, superando el salario mínimo establecido en el Convenio colectivo de oficinas y despachos de Madrid (2019-2021).

· Condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio y capacidad para la prestación del servicio:

Para justificar la viabilidad de la oferta detalla el sistema de trabajo del licitador, señalando que cuenta con una red de despachos de ámbito nacional y con un grupo de profesionales multidisciplinar.

Asimismo, justifica su solvencia al prestar habitualmente servicios de Delegado de Protección de Datos, acreditando la prestación de sus servicios en diversas Administraciones Públicas, como el Ayuntamiento de Mérida y el Ayuntamiento de Huesca.

También señala que el licitador presta habitualmente servicios análogos en condiciones económicas similares, sin suponer ningún perjuicio para la ejecución del contrato adjudicado. Para su acreditación, aporta certificados de buena ejecución de diversas Administraciones Públicas, acreditando la experiencia en contratos similares al ofertado.

A la vista de los certificados aportados, el licitador acredita suficientemente la solvencia en la prestación del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que “para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Conclusión: *a la vista de lo expuesto, se considera que el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), ha justificado la anormalidad de su oferta.*

En consecuencia, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, procede aceptar la oferta presentada por el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Clasificación de las ofertas presentadas. -

A la vista del Informe de valoración del Sobre B de 18/06/2021 y del Informe de valoración del Sobre C de 02/07/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	13,5	75	88,50
2	PLICA Nº 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	19,5	58,76	78,26
3	PLICA Nº 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	16	61,18	77,18
4	PLICA Nº 7.- PS FORMACION S.L.	6	62,06	68,06
5	PLICA Nº 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	8	56,60	64,60
6	PLICA Nº 2.- AUCON ASESORES	10	39,53	49,53

S.L.			
------	--	--	--

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), se posiciona como la mejor oferta, valorada con una puntuación de 88,50 puntos.

TERCERO. Órgano competente. -

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de los licitadores que hayan presentado la mejor oferta es la **Mesa de Contratación**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los Artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

Asimismo, corresponde igualmente a la **Mesa de Contratación** elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)"

X.- Y con fecha de 15/07/2021, por la Mesa de Contratación, reunida para la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), al contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en presente informe y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe de valoración del Sobre B de 18/06/2021 y del Informe de valoración del Sobre C de 02/07/2021, obrantes en el expediente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	13,5	75	88,50
2	PLICA Nº 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	19,5	58,76	78,26
3	PLICA Nº 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	16	61,18	77,18
4	PLICA Nº 7.- PS FORMACION S.L.	6	62,06	68,06
5	PLICA Nº 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	8	56,60	64,60
6	PLICA Nº 2.- AUCON ASESORES S.L.	10	39,53	49,53

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE) (Plica nº 1), “por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.657,46 €) ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- Dos mil ciento noventa y seis euros con veinticinco céntimos (2.196,25 €) en concepto de base imponible,

- Cuatrocientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (461,25 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece tres sesiones de formación adicionales.





Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. – *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Quinto. – *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior para su conocimiento y efectos oportunos.*

Sexto. – *Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. (...)*”

XI.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 21/07/2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE), al contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en presente informe y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe de valoración del Sobre B de 18/06/2021 y del Informe de valoración del Sobre C de 02/07/2021, obrantes en el expediente:*

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PLICA Nº 1.- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE)	13,5	75	88,50
2	PLICA Nº 4.- ECOMPUTER 360 S.L.	19,5	58,76	78,26
3	PLICA Nº 6.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	16	61,18	77,18
4	PLICA Nº 7.- PS FORMACION S.L.	6	62,06	68,06
5	PLICA Nº 3.- CIBERLEGAL CONSULTING S.L.	8	56,60	64,60
6	PLICA Nº 2.- AUCON ASESORES S.L.	10	39,53	49,53

TERCERO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE) (Plica nº 1), “por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.657,46 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- Dos mil ciento noventa y seis euros con veinticinco céntimos (2.196,25 €) en concepto de base imponible,

- Cuatrocientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (461,25 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece tres sesiones de formación adicionales.*



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente, de conformidad con el apartado 14 del Anexo I del PCAP: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (109,81 €).

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

XII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 28/07/2021, se emitió el oportuno requerimiento de documentación y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE) (Plica nº 1).

XIII.- Y con fecha de 02/08/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE) ha presentado la documentación requerida en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación presentada dentro del plazo otorgado, y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21/07/2021, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

- Certificados acreditativos de la Agencia Tributaria de fecha de 28/07/2021, donde consta que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificados de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 28/07/2021, donde consta que no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaraciones responsables indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios





concluidos (2017, 2018 y 2019), cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos, y certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil expedido por el asegurador, en el que constan los riesgos asegurados, los importes y la fecha de vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, haciendo constar el destinatario, el objeto, la fecha y el importe; y certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- En cumplimiento del Artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado certificados de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

d) Constitución de UTE:

- Además de la documentación acreditativa presentada, tanto a nombre de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. como de UNIVE ABOGADOS, S.L.P., el licitador ha presentado la Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, denominada "UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", con CIF U88568225, aportando asimismo la tarjeta de identificación fiscal.
- De conformidad con el COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS presentado por el licitador, la participación de cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal de Empresas, es la siguiente:
 - 50% de UNIVE ABOGADOS S.L.P. con C.I.F. B-87.125.076.
 - 50% de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. con C.I.F. B-85.434.108.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 109,81 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. en UTE (UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO).

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince

días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado como responsable del contrato, D^a. Sofía Lora López, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3418/2020 de 28 de septiembre. (...)”

Por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) (expediente 021SER21), a favor de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO) (Plica nº 1), “por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.657,46 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Dos mil ciento noventa y seis euros con veinticinco céntimos (2.196,25 €) en concepto de base imponible,

- Cuatrocientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (461,25 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:





• Ofrece tres sesiones de formación adicionales.
Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. Sofía Lora López, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LA ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 26 de abril de 2018 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (ahora Consejería de Familia, Juventud y Política Social), y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.018. Dicho Convenio, según se establece en su cláusula decimoquinta, será prorrogado anualmente, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

El 27 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio para el año 2019.

Con fecha 7 de octubre de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del Convenio arriba mencionado para el año 2.019. En la misma, se hacían varios cambios respecto al Convenio que, entre otros, afectaban a la financiación del mismo (se adjunta copia del Convenio de 2018-2020, de la Adenda de prórroga para el año 2019 y de la Adenda de modificación firmada en 2019).

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020. (Se adjunta copia de la Adenda).

El pasado 18 de diciembre de 2020 se firmó una adenda de prórroga del citado convenio, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, aprobada en Junta de Gobierno Local de 23/09/2020, en cuya cláusula única se mantenía el contenido de la Cláusula Quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos tras la modificación de 7 de octubre de 2019, y que se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROGRAMAS	FINANCIÓN C.M.	F. ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento	219.725,06 €	73.241,69 €	292.966,75 €
Anexo II: Programas de Atención			

Social Primaria	42.428,61 €	36.204,86 €	78.633,47 €
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	58.451,61 €	25.984,61 €	84.436,22 €
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas vulnerable	16.303,99 €	16.303,99 €	32.607,98 €
Anexo VI: Tto. Datos SIUSS	Sin obligación económica	Sin O. Económica	Sin O. Económica
TOTAL	336.909,27 €	151.735,15 €	488.644,42 €

Con fecha 28/07/2021, según Informe de la Directora de Servicios Sociales, (el cual se adjunta), se recibe comunicación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el que nos informan que mediante Acuerdo de 5 de julio de 2021, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del Crédito destinado a la financiación, en 2021, del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”. Recogiéndose las variaciones en el crédito, respecto al año anterior, en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07.

Que, se ha recibido por parte de la Comunidad de Madrid un incremento de crédito en el Subprograma denominado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinará a la financiación de los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos y Mancomunidades, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales.

Y que, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, procederá a realizar la distribución de los fondos referidos anteriormente, entre las EELL, correspondiendo al Ayuntamiento de Navacarnero un incremento de crédito destinado al programa Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (83.695, 34 €).

Este incremento deberá destinarse en un porcentaje igual o superior al 40% al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales.

El resto de la financiación se utilizará para reforzar los programas sociales básicos en función de las necesidades detectadas por los servicios sociales de las Entidades Locales, permitiendo, además, una nueva distribución de cuantías entre los diferentes Anexos y Programas.

Para integrar la nueva financiación, desde la Dirección General de Servicios Sociales, se remite borrador de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navacarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.021, para su tramitación.

Visto el referido informe de la Directora de Servicios Sociales, en el que se expone que, con el fin de proceder a la tramitación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navacarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2021, la Consejería, mediante correo electrónico, solicita se le remita, a la mayor brevedad, la siguiente documentación, (se adjunta copia del correo):

- Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto de la Adenda de Modificación del citado Convenio, así como los Anexos adjuntos a la misma, para el año 2021.

- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la Adenda de Modificación del referido Convenio para el año 2021.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud



y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.021, así como, los anexos adjuntos a la misma, que según la cláusula primera de la citada Adenda, se modifica la cláusula quinta del convenio, relativa a la financiación de los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como, los de las prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos del Convenio, y que, tras la modificación, se llevará a cabo en los siguientes términos:

PROGRAMAS	FINANCIACION C.M.	F. ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento	253.203,20 €	84.401,07 €	337.604,27 €
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	42.428,61 €	36.204,86 €	78.633,47 €
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	58.451,61 €	25.984,61 €	84.436,22 €
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas vulnerable	66.521,19 €	66.521,19 €	133.042,38 €
Anexo V: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin O. Económica	Sin O. Económica
TOTAL	420.604,61 €	213.111,73 €	633.716,34 €

Según el borrador de la mencionada Adenda, el gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2021 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Esta Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

En cuanto a la modificación de los Anexos I, II, III y IV, según la cláusula cuarta de la Adenda de Modificación, quedan redactados atendiendo al incremento y reajuste presupuestario anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda de Modificación, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 52/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 052/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Servicio de seguro de accidentes (Lote nº 2 PCAP) "

• ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA

Fra. 2503, 23/07/2021 por importe de 9.617,75 euros.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

